



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00353-00

A través del memorial visible a fls. 47 y 48 del expediente digital, el procurador judicial del organismo accionante solicita ciertas cautelas, las que resultan procedentes, según las premisas consagradas por el num. 9° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el embargo y retención de:

- 1). El 25% del salario que perciba la ejecutada MARÍN GARCÍA y el demandado SOLANO OSPINA, en virtud de la vinculación laboral con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de esta localidad.
- 2). El 25% de la mesada pensional que reciba la aludida perseguida MARÍN, a través del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS-FOPEP y la FIDUPREVISORA S.A.
- 3). El 25% de las prestaciones sociales a que tuviera derecho la referida encartada y el aducido rogado, a través del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En consecuencia, **envíense** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES los mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las especificadas entidades, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, los pagadores pueden ser responsables por dichos valores y sancionados con multa. Adicionalmente, requiéraselos para que establezcan si los mencionados convocados tienen embargos vigentes, el juzgado en el que se encuentren y el número de radicado del proceso.

Finalmente, se advierte que el tope porcentual establecido se considera razonable para el cubrimiento de la obligación, según su importe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 19 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a0e92c834674ee67398cfc18c19778d95449e69562b7f65da15536f2929e7
46**

Documento generado en 14/08/2020 10:13:43 a.m.